

RECOMENDACIÓN: N° 25/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA DIECISIETE DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUE OBJETO DE INTERVENCIÓN ILEGAL, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

RESOLUCIÓN: CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, HECHO ACREDITADO CON EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS VISIBLES A FOJAS 15 Y 46 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ELABORADOS POR PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA P.I.X.B.T, COMO A ESTE ORGANISMO, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, AUN A PESAR DE QUE REFIERAN EN SU INFORME QUE LAS LESIONES QUE LE FUERON CERTIFICADOS SE LAS PROVOCO DURANTE UNA SUPUESTA RIÑA, PUES ADEMÁS SE CUENTA CON CINCO EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS CUYAS LESIONES COINCIDEN CON LAS DESCRITAS EN LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ALUDIDOS.

CABE MENCIONAR QUE POR CUANTO A SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN SE REFIERE, NO EXISTEN ELEMENTOS DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR QUE ESTA NO SE AJUSTÓ A DERECHO, PUES DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVARON A CABO NO SE LOGRARON OBTENER DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA PARA CORROBORAR SU DICHO EN ESTE SENTIDO.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1”.

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL

RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO INTEGRIDAD FÍSICA. (LESIONES Y MALOS TRATOS).